



AUTO No. CNSC - 20182230011214 DEL 30-08-2018

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión del aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070605 del 13 julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo 555 de 2015, Acuerdo No. 20161000000016 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000000016 del 04 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No.337 de 2016 - IGAC.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 50¹ del Acuerdo 20161000000016 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 20182230070605 del 13 julio de 2018, publicada el 18 de julio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 504, denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 504, denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000000016 del 04 de Abril de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51905380	FLORELVA ZALDUA ABRIL	91,43
2	CC	35525771	MARIA RUBIELA LEON BUSTOS	71,03
3	CC	19484463	EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO	65,94
4	CC	79834280	JAIRO GÓMEZ SUÁREZ	65,11
5	CC	79596942	WILLIAM MONTENEGRO SOLER	64,06
6	CC	79509323	WILLIAM ANTONIO CARDONA GALLEG0	63,75
7	CC	36114080	ELCY YUBELY SAMBONI RAMOS	61,58
8	CC	1052391499	HOLLMAN ANDRES GUARIN GOMEZ	60,74
9	CC	79309704	GUSTAVO RIVEROS DÍAZ	59,71
10	CC	34317800	MONICA VANESSA ALAIX FERNANDEZ	59,32
11	CC	1010173385	MAYDA KARINA ULLOLA ARCILA	58,59
12	CC	1085281163	ADRIANA ISABEL TORRES NUPAN	56,24
13	CC	65633654	SARA ELENA SUAZA ALONSO	55,94
14	CC	1019029360	EDUAR CAMILO TOLOZA OVALLE	55,23

¹ “ARTÍCULO 50°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión del aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070605 del 13 julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
15	CC	1072648590	HANYI MILENA PINILLA BERMUDEZ	54,25
16	CC	1018407060	MARIA ALEXANDRA CARVAJAL URIBE	53,96
17	CC	1018436403	ANGIE TATIANA BARRETO RODRIGUEZ	53,76
18	CC	52434399	SANDRA PATRICIA VANEGAS PIRAVAGUEN	53,70
19	CC	1018464730	JURANY FERNANDA AVELLANEDA MONTENEGRO	53,14
20	CC	80229646	GIOVANNY GONZALEZ PRIETO	52,89
21	CC	1072666454	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ DONOSO	51,94
22	CC	40670210	YISETH ANDREA RIVERA CANTILLO	51,05
23	CC	1061704930	VICTORIA EUGENIA MORALES PIPICANO	50,76
24	CC	52284869	SHIRLEY MILENA MORALES GACHARNA	50,63
25	CC	1015393544	LADY JAZMIN BABATIVA LEON	48,41
26	CC	1010193223	NICOLÁS LEMUS SILVA	48,27

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del IGAC, a través de JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE en su calidad de Director General de la entidad presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio de solicitud de exclusión del aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, por no cumplir el requisito de estudio, bajo los siguientes argumentos:

“El núcleo básico de conocimiento no está dentro de los parámetros solicitados”

El Decreto 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del IGAC, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO cumple o no con los requisitos mínimos de estudio previstos en la OPEC No. 504, denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará para el requisito de estudio, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles, para la provisión de una (1) vacante y que sobre los elegibles 1 y 2 no se solicitó exclusión, la Lista adquiere firmeza para estas posiciones, y el aspirante que ocupa el primer lugar tendrá derecho a ser nombrado, por lo que el IGAC deberá proceder de conformidad. Para los aspirantes de las posiciones 3 al 26, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

“Por el cual se inicia una actuación administrativa de exclusión del aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070605 del 13 julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.484.463, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230070605 del 13 Julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 504, denominado Técnico, Código 3100, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico edgarmantifiallo@hotmail.com, reportado por el concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, así:

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder al aspirante EDGAR AUGUSTO MANTILLA FIALLO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del IGAC, en la dirección Carrera 30 No. 48 - 51 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución No. 20182230070605 del 13 Julio de 2018, no se afecta por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 y 2 ya que su derecho no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que poseen estos elegibles, por lo que el IGAC deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho- Gerente de Convocatoria 337 de 2016 – IGAC
Preparó: Angie Avila – Contratista